

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

MARCELA ANDREA VALDÉS DÍAZ VS CHILE Estado del caso: La CIDH emitió Informe de admisibilidad N° 57 /03 PETICIÓN 12.337, 10 octubre 2003 Está pendiente el análisis de Fondo. CAUSA ABIERTA.	
Hechos denunciados:	La Comisión declara:
<p>El 4 de octubre de 2000, la CIDH recibe denuncia por parte de Fundación Instituto de la Mujer, en la que se alega violación a los derechos de la señora Valdés, quien se desempeñaba como carabinera de Chile: Después de una situación de maltrato del esposo (Capitán de Carabineros) según consta en documentos de Carabineros y judiciales, la pareja solicita autorización a sus superiores para vivir en forma separada, la autorización es otorgada el 4 de junio de 1999. Al mismo tiempo y a raíz de ese pedido la Prefectura de Valdivia dispuso iniciar una investigación sumarial, en la que se investigó la relación matrimonial y la relación amistosa de la Sra. Valdés con otro carabinero.</p> <p>Como resultado de la investigación sumarial se emite la Resolución N° 15 del 7 de junio, que estableció sanciones para la Sra. Valdés y otros dos carabineros. Se impuso a ella una sanción de 10 días de arresto por tener una conducta impropia, <i>“al mantener una amistad profunda con el Teniente... aún cuando no se pudo determinar que haya derivado en una relación de tipo sentimental permite presumir fundadamente que dio margen a comentarios en tal sentido y también, provocó el quiebre definitivo del matrimonio”</i>.</p> <p>La Sra. Valdés apela la resolución ante varias instancias de Carabineros y a nivel judicial. La Prefectura de Valdivia N° 23 aumenta a 15 días de arresto la sanción por haber recurrido a los tribunales de justicia, instancia ajena al ámbito institucional. Posteriormente la Sra. Valdés fue evaluada y se determinó que presentaba <i>“grandes deficiencias en sus condiciones personales, profesionales y morales”</i> por lo que el</p>	<p>Admisible el caso: en relación con la presunta violación a:</p> <p><i>Art. 1(1) (CADH)</i> sobre la obligación de los Estados de respetar los Derechos y libertades, garantizando su pleno y libre ejercicio.</p> <p><i>Art. 2 (CADH)</i>: que establece el deber de adoptar disposiciones de Derecho Interno que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que la CADH promulga.</p> <p><i>Art. 5 (CADH)</i>: sobre el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral.</p> <p><i>Art. 8 (CADH)</i>: que garantiza el derechos de toda persona a ser oída con las debidas garantías judiciales, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.</p> <p><i>Art. 11 (CADH)</i>: que establece el derecho de protección de la honra y el reconocimiento de la dignidad.</p> <p><i>Art. 24 (CADH)</i>: que establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.</p> <p><i>Art. 25 (CADH)</i>: sobre el derecho a recurso efectivo ante los jueces o tribunales, que amparen contra actos que violenten los derechos fundamentales.</p> <p><i>Art. 7 (Conv. Belem do Pará)</i>: que establece que los Estados convienen en adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p>

Ministerio la llamó a “ <i>retiro absoluto</i> ”. La Sra. Valdés interpuso un recurso ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que fue rechazado por “ <i>considerar que no hubo ninguna conducta ilegal o arbitraria por parte de la institución Carabineros</i> ”	
Copeticionaria: Fundación Instituto de la Mujer	
Informe de admisibilidad	

*Información recopilada y sistematizada por: Lizeth Ramírez Camacho
Sección especializada DerechosMujer-web IIDH
Programa Derechos Humanos de las Mujeres*